



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de marzo de 2024, del expediente número 18/2024 de modificación de crédito bajo la modalidad de crédito extraordinario, el cual se hace público con el siguiente detalle

Nº EXPEDIENTE	TIPO MODIFICACIÓN	CAPÍTULO GASTOS	IMPORTE	FINANCIACIÓN	CAPÍTULO
18/2024	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	6	40.000,00	BAJA POR ANULACIÓN	6

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Toledo, 26 de abril de 2024.–El Concejal Titular del Área de Cultura, Patrimonio y Hacienda, Juan José Alcalde Saugar.

N.º I.-2290